 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p style="text-align: center;">DECRETO 1167/13</p>	<p style="text-align: center;">H3</p> <p style="text-align: center;">HABILITACIONES DE COMERCIOS</p>
--	---	---

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-2560/13

TIGRE, 4 de septiembre de 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la señora Isabel Solá formula consulta de habilitación del rubro “Salón de Usos Múltiples” en Avda. de los Bosques 2100, Rincón de Milberg, Zona CC, Circunscripción III, Sección G, parcela 139f, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”, en su despacho del 30 de julio de 2013, obrante a fs. 16, del cual se anexa copia digitalizada, proponiendo incluir rubros en forma condicionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Incorporáse los rubros “Bar y Restaurante”, “Actividades Deportivas”, “Actividades Artísticas”, “Colonias de Vacaciones”, Guardería Infantil” y “Servicios Personales o eventuales”, como admisibles en la nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección G, Parcela 139f, en forma condicionada al cumplimiento de la normativa vigente y a la conformidad expresa de los Consejos de Administración o Asamblea, según corresponde, de los barrios denominados “La Laguna” y “El Atardecer”.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Dirección de Obras Particulares la que requerirá el pago de los Derechos de Oficinas para actuaciones con tratamiento por intermedio de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”. Por la Dirección General de Habilitaciones prosígase el trámite de habilitación solicitado en el expediente 4112-2560/13.

C176
BO.695
11-09-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

DECRETO N° 1167/13



TIGRE, 30 de Julio de 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Isabel Solá, solicita Factibilidad de Uso en la nomenclatura catastral: Circunscripción III – Sección G – Parcela 139f, con zonificación CC, según fs. 3 y;

CONSIDERANDO:

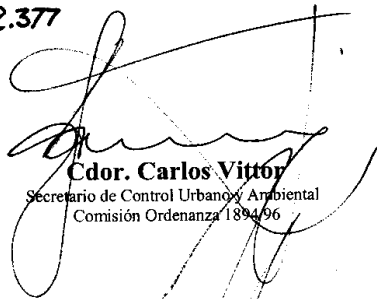
- a) Que se trata de la solicitud de habilitación para distintas actividades a funcionar en el ámbito del Club House de los Barrios Cerrados El Atardecer y La Laguna, ubicados en la avenida Los Bosques N° 2.100 de la localidad de Rincón de Milberg.
- b) Que la parcela se sitúa en el tramo final de la mencionada arteria, en el cual sirve exclusivamente a los accesos de la misma y de los Barrios citados.
- c) Que en el resto de sus límites linda exclusivamente con Barrios Cerrados.
- d) Que en nota de fs. 4 enuncia los siguientes rubros y actividades que se pretende desarrollar: Restaurante, Pileta de Natación, Colonia de vacaciones para niños, Guardería de niños, Danzas, Gimnasia, Pilates, Taekwondo, Música, Arte, Fotografía, Apoyo escolar, Escuela de Tenis y Escuela de Fútbol.
- e) Que la zona CC no contempla rubros en la Planilla General de Usos - Decreto 2330/06.
- f) Que declara que los usos previstos serían exclusivamente para los habitantes residentes en ambos Barrios.
- g) Que en fs. 14 obra informe de la Subsecretaría de Control Urbano en el que se concluye que es factible la prosecución del trámite sujeto al cumplimiento de los requisitos de práctica.
- h) Que a fs. 8 adjunta plano “ingresado” de la parcela en el cual se verifica la infraestructura edilicia y deportiva para el desarrollo de las actividades previstas.
- i) Que el Decreto 193/99 reglamenta el funcionamiento de la presente Comisión.
- j) Que a fs. 15 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria.
- k) Que no figura en el expediente el/los Reglamento/s de Copropiedad que reglamente/n el funcionamiento de ambos Barrios, en donde se verifique la admisión de las actividades planteadas.

Por ello, la **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:**

DISPONE

1. Proponer al Departamento Ejecutivo se incluyan los rubros “Bar y Restaurante”, “Actividades Deportivas”, “Actividades Artísticas”, “Colonias de Vacaciones”, “Guardería infantil” y “Servicios Personales o eventuales” como admisibles en la nomenclatura catastral: Circunscripción III – Sección G – Parcela 139f, en forma condicionada al cumplimiento de la normativa vigente y a la conformidad expresa de los Consejos de Administración o Asamblea según corresponda, de los Barrios denominados “La Laguna” y “El Atardecer”.
2. El propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión.
3. Por la Dirección General de Legal y Técnica prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2.377



Cdor. Carlos Vittor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96

Gustavo Caporal
Director General de Obras Particulares
Comisión Ordenanza 1894/96



Dr. Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96

Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.